# REPUBLICA DE COLOMBIA
# DEPARTAMENTO DE BOYACA

## CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACA BOYACA.

## PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA.
## TEMA:

**OBJETO:** PROPUESTA ECONOMICA PARA EL AÑO LECTIVO 2026, CON EL FIN DEL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION EFICIENTE Y OPORTUNA DEL SERVICIO TECNICO BOMBERIL, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAMACA Y SU JIRISDICCION.

## DIRIGIDA AL DOCTOR:

**WILSON CASTIBLANCO GIL**
**ALCALDE MUNICIPAL.**

**PROPONENTE:**
**CABO YEFFER H. GONZALEZ CASTIBLANCO.**
**Comandante Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Samacá.**

**SAMACA - VIGENCIA FISCAL 2026.**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ**<br>**Personería jurídica 021 del 05 de febrero del 2018**<br>**Nit 901154534-0** | | **Código** | FO-GEN |
| | | | **Versión** | 001 |
| | | | **fecha** | 20-Marzo-2024 |
| | | | **Pagina** | 1 de 1 |
| **ASUNTO: PROPUESTA ECONOMICA** | | | | |

## 1. PRESENTACIÓN:

En nuestra condición de entidad jurídica de carácter privado sin ánimo de lucro, de utilidad común, no gubernamental encargada de la prestación del servicio público esencial de bomberos, nos es grato presentar a la administración pública municipal de Samacá, en cabeza de su alcalde el ingeniero **Wilson Castiblanco,** quien lidera el proceso administrativo institucional asumiendo de manera permanente los cambios y ajustes a que son sometidas las entidades del orden territorial en lo que respecta a su funcionalidad y operatividad, de los cuales el municipio de Samacá no es la excepción, en razón a la aplicación de las normas recientemente promulgadas, teniendo como fundamento las complejidades de la administración pública en sus diferentes formas y niveles, las cuales exigen de las instancias del orden municipal el fortalecimiento de sus estructuras, mediante la implementación de mecanismos que permita a los entes territoriales contar con servicios idóneos, y se presten servicios oportunos continuos y eficientes a la comunidad, con el fin de dar respuesta a la atención de desastres en forma oportuna con el ánimo de suplir y superar las expectativas y requerimientos de la ciudadanía y donde En lo corrido del 2025, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Samacá atendió un total de 441 emergencias dentro de su jurisdicción, evidenciando el compromiso institucional con la comunidad. Estas emergencias se detallan a continuación:

## 2. INTRODUCCIÓN:

La presente propuesta interpreta de manera clara y precisa los postulados de orden constitucional y legal, en el cual está inmerso garantizar la prestación del servicio esencial de bomberos de acuerdo al marco legal vigente y que por razones propias requiere de la institución bomberil asumir el compromiso de liderar los procesos de desarrollo para que a través de su manejo coherente y diligente genera grandes expectativas de orden institucional, social, político, económico, cultural y ambiental a nivel del municipio de Samacá.

Los bomberos voluntarios son una pieza fundamental en la protección de nuestra comunidad ante emergencias. Sin embargo, la falta de equipos adecuados limita su capacidad de respuesta. La adquisición de equipos de respiración autónoma garantizará la seguridad de nuestros bomberos y les permitirá operar en condiciones críticas de manera más efectiva.

## 3. MOTIVACIÓN ADMINISTRATIVA:

El servicio de bomberos es esencial para la protección de vidas, bienes e infraestructura. Sin embargo, la alta demanda operativa y el desgaste de equipos requieren apoyo financiero para sostener la operatividad. Además, con la Reforma Laboral 2024-2025, se exige el pago de seguridad social a los contratistas por OPS, lo cual incrementa los costos institucionales

## 4. ACTIVIDADES DEL MODELO PROPUESTO DENTRO DEL MARCO LEGAL:

- La compra de los equipos se realizará en cumplimiento de la normativa vigente, garantizando transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Se seguirán los procedimientos de adquisición establecidos, asegurando una selección adecuada de proveedores y productos. En términos generales las consagradas en la ley 1575 de agosto 21 del año 2012.

## 5.2 ACCIÓN DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN

La supervisión, seguimiento y verificación estará a cargo del supervisor que la administración municipal designe, este proceso se hará efectivo sobre la ejecución de los aspectos consagrados en el marco legal vigente, donde se invita a que la administración municipal busque los mecanismos y acciones que permitan que el Cuerpo de bomberos Voluntarios preste un servicio de calidad y eficaz.

## 6. VECTOR FUNDAMENTAL DE LA PROPUESTA:

El contenido de la propuesta está dirigido a la administración municipal de Samacá, en cabeza del señor alcalde, garantizando la seguridad y eficacia del cuerpo de bomberos voluntarios, permitiendo su mejor desempeño en situaciones de emergencia y contribuyendo al bienestar de la comunidad de Samacá.

## 7. FORMA DE EJECUCION:

Las actividades de este convenio se ejecutarán como se disponga con la administración municipal o quien ellos deleguen para la ejecución de este.

## 8. OBJETIVOS:

- Mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias.
- Garantizar la seguridad de los bomberos durante sus intervenciones.
- Asegurar la cobertura eficiente de atención de emergencias en todo el municipio

**9. NIVEL GENERAL:**

Este proyecto impactará directamente en la seguridad de los bomberos y, por ende, en la protección de la comunidad. Se espera un aumento en la eficiencia y efectividad del cuerpo de bomberos en el cumplimiento de sus labores diarias.

**10. TIEMPO DE EJECUCION:**

El convenio se ejecutará durante la vigencia fiscal 2026.

**11. VALOR DE LA PROPUESTA.**

El valor según información de carácter institucional, teniendo como fundamento los estudios previos de la administración municipal el valor del presente convenio es por la suma de **siento doce millones de pesos $ 112,000.000,**000 con recursos de la sobre taza bomberil y propios, de la administración municipal.

**12. FORMA DE PAGO:**

Los recursos aportados por el municipio se girarán de la siguiente manera: como se pacte con el supervisor y área encargada.

**13. DEL PERFIL INSTITUCIONAL:**

En mi condición de representante legal de la organización no gubernamental, de carácter privado, sin ánimo de lucro y de utilidad común, manifiesto que la institución bomberil de Samacá dispone de unidades preparadas y profesionalizadas en la atención de desastres e incendios, con pertenencia, ímpetu, valor y abnegación, expertos en el manejo y efectiva operación de las máquinas y equipos de que se disponen. Anexo los documentos que soportan la capacidad jurídica de la institución.

**15. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Como institución sin ánimo de lucro de carácter no gubernamental y en mi condición de representante legal, manifiesto que no me encuentro incurso en causales de inhabilidad o

incompatibilidad con el estado para suscribir actos administrativos de carácter contractual con la administración pública en Colombia, que tengan como finalidad prestar el servicio esencial de bomberos.

## 16. CONSIDERACIONES FINALES:

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Samacá reafirma su compromiso con la comunidad, solicitando el respaldo de la administración municipal para garantizar la prestación continua del servicio esencial de bomberos.

Respetado Doctor: **WILSON CASTIBLANCO GIL**

**Yo Yeffer humberto gonzalez castiblanco**, sub oficial en el grado de cabo, identificado como aparece a pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Samacá y como Representante legal, de acuerdo a las facultades otorgadas en los estatutos de la entidad y a lo establecido en los mismos, previa reunión de la Junta Directiva, en cabeza de su presidencia y demás miembros, me permito poner s su disposición y conocimiento, con y para los fines pertinentes, en virtud de la ley 1575 de 2012 y la Resolución 0661 de 2014, modificada en parte por la Resolución 1127 de 2018, emitidas por el Honorable Congreso de Republica de Colombia y la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, el correspondiente **PLAN DE ACCION Y EJECUCION** del año 2026, del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Samacá, de la siguiente forma:

El Cuerpo de Bomberos del Municipio de Samacá, viene prestando sus servicios al municipio desde el año 2018, en forma continua las 24 horas del día, atendiendo una población para el último censo del 2025 indica que Samacá cuenta con una población de 20,038 habitantes. DANE), donde el cuerpo de bomberos atendió las diferentes emergencias tales como incendios estructurales, incendios vehiculares, incendios de capa vegetal, explosiones, colapso estructural, escapes de gas, accidentes de tránsito, emergencias médicas, control de abejas y avispas, accidentes domésticos, accidentes en espacio público, accidentes laborales, corto circuito, inundaciones, deslizamientos, derrame de combustibles, rescate de personas, entre otras.

Para brindar una oportuna y eficiente atención de las emergencias antes citadas es necesario que el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Samacá, cuente con la infraestructura administrativa, operativa, técnica y tecnológica acordes al continuo desarrollo habitacional, industrial y comercial que ha venido presentado el Municipio de Samacá. Proceso de fortalecimiento que se requiere contar con los recursos económicos necesarios para lograr la adquisición de tecnológica, personal capacitado e idóneo para la prestación y atención en las emergencias, y desde luego el mantenimiento de la infraestructura física, adecuadas a las necesidades del servicio esencial de prevención y extinción de incendios, teniendo en cuenta que el artículo 2° de la ley 1575 de 2012 establece: "Gestión integral del riesgo contra

incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos

Por ello para garantizar dichos servicios como lo cita la normatividad no solo general sino de Bomberos a nivel nacional, los Honorables Consejos Municipales en varias ciudades capitales de departamento y diversos municipios de Colombia, han implementado por Acuerdo, la sobretasa bomberil autorizada por el Parágrafo del artículo 2 de la Ley 322 de 1996, y hoy en dia por el articulo 37 de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, recursos que se deben fijar para el normal funcionamiento y atención de emergencias, por lo que se han contemplado las siguientes inversiones de acuerdo al plan de acción del año 2026 del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de SAMACA:

## CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS EN LO CORRIDO DEL AÑO 2026

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos de la Ley 1575 de 2012:

**Artículo 1:** *Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.*

***Artículo 2°.*** *Gestión integral 'del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.*
*Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.*

***Artículo 3°.*** *Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.*

*Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y*

*municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.*

*Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.*

*Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.*

*Las autoridades civiles, militares y de policía, garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.*

***Artículo** 4°. A partir de la vigencia de la presente ley la organización para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominarán Bomberos de Colombia.*
*Los bomberos de Colombia forman parte integral del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres o quien haga sus veces.*
*Las instituciones que integran los bomberos de Colombia son las siguientes:*

*a) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios Reconocidos.*

***Parágrafo 1°.** Para los efectos de la presente ley, la confederación nacional de cuerpos de bomberos de Colombia representa gremialmente a los cuerpos de bomberos oficiales y voluntarios del país.*

***Parágrafo 2°.** Los bomberos de Colombia tendrán un uniforme, un lema, un estandarte, un himno y un escudo. Su nombre, emblemas, insignias, uniformes, condecoraciones y demás elementos de identificación, no podrán ser usados por ninguna otra persona, organización, vehículo o entidad, so pena de las acciones legales pertinentes.*

Y de igual forma las consideraciones establecidas en la Resolución 0661 de 2014:

***CONSIDERANDO:***

*Que la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, determina en su artículo 2° que "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado";*

*Que el artículo 8° de la Ley 1575 de 2012, en concordancia con el artículo 2º del Decreto número 352 de 2013, determina que el presidente de la Junta Nacional de Bomberos es el ministro del Interior; "*
Por ello, para garantizar la prestación del servicio público esencial se hace necesario la contratación de mínimo 8 unidades bomberiles y de acuerdo con el Sistema Comando de Incidentes, Reglado y normado de carácter obligatorio

para los Cuerpos de Bomberos del Territorio Nacional de acuerdo con la Resolución 0358 de 2014, de acuerdo con el artículo 1:

**ARTICULO 1°.** Adoptar el modelo de administración de emergencias Sistema de Comando de Incidentes (SCI) como mecanismo estandarizado para la gestión de emergencias y respuesta ante incidentes, eventos y operativos relacionados con los incendios, rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, el cual será incorporado en todos los planes, estándares, procesos y procedimientos desarrollados por los Cuerpos de Bomberos Oficiales, Aeronáuticos y Voluntarios de Colombia.

En virtud de las unidades bomberiles necesarias para la prestación efectiva del servicio Público esencial de Bomberos en el Municipio, su jurisdicción y donde sea requeridos sus servicios bomberiles, el valor de la contratación de un año de servicio efectivo de una (1) Unidad Bomberil, entrenada y capacitada, las 24 horas del día, los 365 días del año es la siguiente:

| **Concepto** | **Costo mensual 1 bombero** | **Costo mensual 6 bomberos** |
|---|---|---|
| Salario mínimo | $1.746.882 | $10.481.292 |
| Auxilio de transporte | $253.118 | $1.518.708 |
| **Subtotal salarial** | **$2.000.000** | **$12.000.000** |
| Seguridad social (46,5%) | $811.601 | $4.869.606 |
| Prestaciones sociales (21,83%) | $426.037 | $2.556.222 |
| **Costo total mensual** | **$3.237.638** | **$19.425.828** |

## FORTALECIMIENTO DE LA ENTIDAD EQUIPOS PROTECCION PERSONAL PARA BOMBEROS

Dentro de la política adoptada por la Junta Directiva de la entidad y el Representante legal, en cabeza del suscrito comandante, para el año 2025, se tiene proyectado adquirir equipos para la prestación del servicio de bomberos, discriminados de la siguiente forma.

## GASTOS ADICIONALES DE LA ENTIDAD

Para el correcto y normal funcionamiento de la entidad, se tienen además de los anteriormente relacionados los siguientes de forma mensual:

| | |
|---|---|
| Servicio de agua | $ 40.000 |
| Servicio de luz | $ 120.000 |

**ASUNTO: PROPUESTA ECONOMICA**

| | |
|---|---|
| Telefonía móvil celular | $ 90.000 |
| Papelería | $ 90.000 |
| Combustibles vehículo y equipos | $ 400.000 |
| Mantenimiento de vehículo (s) | $ 1,200.000 |
| Movilización y gastos de viáticos | $ 400.000 |
| Capacitación de personal | $ 3.000.000 |
| OPS Revisor Fiscal de la entidad | $ 1.500.000 |
| OPS Asesor Jurídico de la entidad | $ 2.000.000 |
| OPS Contador de la entidad | $ 1.500.000 |

Todo lo anterior, y teniendo en cuenta la prestación efectiva del servicio de bomberos, dando cumplimiento a la normativa y en pro de la protección y seguridad del Municipio y su jurisdicción, pongo a su consideración el plan de acción presupuestal para el año 2026, para que sea tenido en cuenta al momento de fijar el valor total y definitivo del Contrato, a suscribir con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Samacá en el año 2026, ya que los Cuerpos de Bomberos somos entidades sin ánimo de lucro y dependemos generalmente, de los recursos que nos giran las administraciones, captados por la sobretasa bomberil, bajo el principio de la subsidiariedad, coordinación y concurrencia, establecido en el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia y citado en el artículo 5 de la Ley 1575 de 2012, la sobretasa bomberil autorizada por el Parágrafo del artículo 2 de la Ley 322 de 1996, y hoy en día por el artículo 37 de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012.

Cabe recordar a usted de manera respetuosa Señor Alcalde, que sin los recursos anteriormente mencionados y teniendo en cuenta que la nominación de la entidad es **BOMBEROS VOLUNTARIOS**, para garantizar a usted la prestación efectiva del servicio de bomberos, la atención de emergencias y el rescate en todas sus modalidades las 24 horas del día los 365 días del años, es necesario y de manera obligada, la contratación de unidades bomberiles, con los valores que conlleva este proceso y que de forma clara y detallada se pone a su disposición en el presente documento.

Es de aclarar que independiente que se le dé la nominación de **BOMBEROS VOLUNTARIOS**, la norma no nos obliga a tener una permanencia de 24 horas del día los 365 días del año y el cumplimiento de horarios, tal y como lo describe el artículo 10 de la Resolución 1127 de 2018 que modifica el artículo 12 de la Resolución 0661 de 2014, en cuanto al servicio de Voluntariado, pues no media contrato laboral alguno de la entidad con estas personas, salvo si existe el rubro para tal fin y que tienen la voluntad del servicio, pues la entidad por sí sola no puede sufragar estos costos ya que nos es prohibido hacer cobros a la comunidad por la atención de emergencia e iría en contra del principio de servicio público esencial que recae directamente sobre el Estado y los entes Territoriales; de ahí que la entidad es **SIN ANIMO DE LUCRO** y dependemos de los recursos que nos pueda generar la administración, para garantizar el servicio de bomberos.

Estamos en la mejor disposición con la Administración Municipal, de estar atentos a todas y cada una de las situaciones para las cuales son creadas las Instituciones Bomberiles, no sin antes salvaguardado la entidad, que podemos funcionar, en la medida que Ud. Señor alcalde nos respalde y apoye con los recursos económicos y logísticos que se requieren necesarios para tal fin. De No ser así, la entidad prestara sus servicios de forma voluntaria no con los tiempos

y jornadas que usted y la comunidad esperaría, con los riesgos de tiempos de desplazamiento y de atención de emergencias que conllevan al no poseer recursos económicos, logísticos y personal disponible de forma permanente en la entidad, pues recalco si no media contratación laboral, los servicios del personal adscrito es **VOLUNTARIO** y por ello me es imposible **OBLIGAR** a las unidades bomberiles a estar de forma permanente en la entidad. (Concepto Jurídico Dirección Nacional de Bomberos de Colombia **20182050048681** del 16 de octubre de 2018)

Agradeciendo a usted toda amable atención

Cordialmente,

Firmado:

Cabo **YEFFER H. GONZALEZ CASTIBLANCO**
Comandante
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de SAMACA

CRISTIAN ALEJANDRO M.

Bombero **CRISTIAN ALEJANDRO MATAMOROS RAMIREZ**
Presidente Junta Directiva
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de SAMACA

Libertad y Orden

**FORMATO ÚNICO**

# HOJA DE VIDA

**PERSONA JURÍDICA**

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

**ENTIDAD RECEPTORA**

## I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIOS DE SAMACÁ

SIGLA: C.B.V.S | NIT No. 901154534-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: [X] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____ | TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO) | CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: BOYACÁ

MUNICIPIO: SAMACÁ | DIRECCIÓN:

TELÉFONOS: 3125490057 | FAX: | APARTADO AÉREO:

## II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

| | |
|---|---|
| 1 TODOS LOS ENMARCADOS EN LA LEY | 2 |
| 3 1575 DE 2012 DE BOMBEROS LEY | 4 |
| 5 GENERAL. | 6 |

## III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

| ENTIDAD CONTRATANTE | PUB | PRIV | TELÉFONO | FECHA TERMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE CUCAITA | X | | | 31 - DIC - 2026 | 60.000.000 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

## IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: GONZALEZ | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): CASTIBLANCO | NOMBRES: YEFER HUMBERTO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 1056800727 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

## V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN N° MC-CONV-INTERAD-004-2025, CELEBRADO ENTRE CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUCAITA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y DESASTRES VIGENCIA 2026**

Entre los suscritos a saber, **MARCOS DANIEL BORDA PARRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.305.668 expedida en Chiquinquirá, en su condición de Alcalde del Municipio de Cucaita, según consta en el Acta de Posesión que consta en escritura pública No. 2648 fecha veintiséis (26) de diciembre de 2023 de la notaría primera del círculo de Tunja, en uso de sus facultades y funciones conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, y de conformidad con las prescripciones dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de CUCAITA, con Nit 800.019.846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO o CONTRATANTE,** por una parte y por otra, **YEFFER HUMBERTO GONZALEZ CASTIBLANCO,** identificado con la cédula de ciudadanía N°1.056.800.127, expedida en Samaca – Boyacá, representante Legal de **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ** identificado con Nit 901154534- 0 y quien en adelante se denominará el (la) **COPERANTE,** hemos acordado celebrar Convenio Interadministrativo de Cofinanciación, previas las siguientes consideraciones:

1 Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Cucaita, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

2 Bajo el anterior entendido, la Constitución Política, consagra en el artículo 2° los fines esenciales del Estado, entre ellos servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, así mismo, establece la obligación a las autoridades "proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

3 Pues bien, la ocurrencia de situaciones adversas como emergencias y desastres, y en consecuencia la existencia de condiciones de riesgos, obedecen a factores externos e internos originados por el hombre o la naturaleza, situaciones que colocan a la población en situación de vulnerabilidad y es por ello que el Municipio tiene la obligación legal de responder de forma adecuada y oportuna con la atención y protección de sus habitantes, que en atención al principio constitucional de solidaridad e igualdad, es deber del Municipio de Cucaita destinar recursos para la prevención y atención de desastres.

4 Que el artículo 3 de la ley 1575 de 2012 establece que el servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

5 Que la ley 1575 de 2012, artículo 3, incisos tercero y cuarto contemplan "Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública"..."Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio

6 Que la administración municipal, ha estudiado y analizado las necesidades del municipio de Cucaita para cumplir con las normas establecidas en la normatividad vigente en materia de bomberos y de esta manera, para cumplir con las necesidades del ente territorial al no contar con un cuerpo oficial de bomberos se hace necesario dar cumplimiento a las obligaciones del municipio y por ende celebrar un convenio de cooperación y apoyo con la entidad que cumpla con los requisitos establecidos por la ley 1575 de 2012.

7 Que así mismo, la misma Ley General de Bomberos de Colombia, ha determinado el principio de RESPONSABILIDAD COMPARTIDA y para tal efecto, ha establecido en el inciso 4° del artículo 3°, que es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

8 Lo anterior toda vez que de conformidad con la Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción

del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explicito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

9 La Gestión del Riesgo se constituye en una politica de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrinsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

10 La Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

11 Así las cosas, la Ley 1523 de 2012 en su articulo 5, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como "El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de politicas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".

12 Ese Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de politicas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

13 Ahora bien, el Sistema Nacional de Bomberos se instituyó como servicio público a cargo de los municipios desde hace 18 años (Ley 322 del 4 de octubre de 1996), y su presupuesto anual es de 650 millones de pesos que provienen del 1% de las pólizas de seguros contra incendio. Los municipios colombianos están obligados a destinar los recursos de la tasa bomberil para integrar esos cuerpos en sus respectivas localidades, o contratar el servicio con los voluntarios.

14 Los Bomberos Voluntarios son entes privados sin ánimo de lucro, prestan un servicio público esencial y manejan dineros oficiales. Sus integrantes una vez capacitados deben estar en disponibilidad las 24 horas del día, algunos reciben salario, todos están subordinados al cuerpo de bomberos oficiales de la localidad, son afiliados al Sisbén, A.R.L. y a un seguro de vida, tienen derecho a una pensión especial, pueden acceder prioritariamente a los programas de vivienda de interés social y acceder a beneficios en la educación superior. Estas prebendas quedan sujetas a la reglamentación que expidan las entidades correspondientes.

15 En ese sentido, el Municipio de Cucaita viene implementando la gestión del riesgo de desastres y los actuales componentes del Sistema Nacional de gestión del Riesgo de desastres – SNGRD, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1523 de 2012, lo cual se plasma en el Decreto 094 de 2016, por medio del cual de adopta el Plan Municipal de Gestión del Riesgo, que contempla las acciones de intervención que se emprenderán para reducir los riesgos y aportar al desarrollo sostenible del territorio, siendo una de ellas el fortalecimiento de los cuerpos de socorro.

16 En gracia de discusión la administración municipal busca con el presente contrato especial de servicio esencial dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 3° de la ley 1575 de 2012 la cual informa que "Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios."

17 Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos que serán destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar Según Acuerdo No. 017 del 02 de octubre 2025, Articulo 2

18 Considerando que el municipio de Cucaita no cuenta con una organización constituida como cuerpo de bomberos voluntarios, y que su población es menor a los 20.000 habitantes, se hace necesaria la suscripción de convenio para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y DESASTRES VIGENCIA 2026** lo anterior teniendo en cuenta las directrices de la ley 1575 del 21 de agosto de 2016 y la cercania con el municipio

19 Que en virtud de los principios de Coordinación, Subsidiariedad y Concurrencia previstos en el articulo 288 de la Constitución Politica de Colombia en concordancia con el articulo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades podrán celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas.

20 Que el mencionado artículo 95 de la Ley 489 de 1998, también establece que Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

21 **Que en virtud de la entrada en vigencia de la Ley de Garantías electorales**, LEY 996 DE 2005, la cual *prohíbe a los Gobernadores, Alcaldes, Secretarios, Gerentes y Directores de Entidades Estatales del orden municipal, departamental y distrital celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos durante los cuatro (4) meses anteriores a cualquier elección.* **9.** Que la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, por mandato del inciso 2 del art 266 de la Constitución Política, tiene como función de "dirigir y organizar los procesos electorales, función que la debe ejecutar de conformidad con el numeral 2 del art 26 del decreto Ley 2241 de 1986. **10.** En el mismo sentido el numeral 11 del artículo 5 del decreto Ley 1010 de 2000, le atribuye al registrador nacional la "elaboración de calendarios electorales". **11.** En cumplimiento de sus funciones Constitucionales y legales, el señor registrador del estado civil , expido los siguientes actos administrativos a través de los cuales fija el calendario electoral para elección de presidente de la república y para congresistas: **a)** RESOLUCIÓN # 2580 del 5 de marzo de 2025, calendario electoral para elección de presidente y vicepresidente, art 1, fecha de elección el 31 de mayo de 2026. **b)** RESOLUCIÓN # 2582 del 5 de marzo de 2025, calendario electoral para elección de congresistas: art 1, fecha de elección el 8 de marzo de 2026. **12.** En cumplimiento de la Ley 996 de 2005, que restringe la celebración de convenios interadministrativos y contratación directa dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la elección. Se tiene que tal prohibición comienza a regir a partir del 08 de noviembre de 2025 y hasta el 21 de junio de 2026, inclusive, dado el caso de presentarse segunda vuelta presidencial.**13.** Que es deber de las entidades públicas tomar las medidas necesarias para no sufrir alteraciones en el servicio y en su objeto debiendo acudir a las herramientas que ofrece la ley, en cumplimiento de los principios de previsión y planeación que rigen la contratación estatal, así como los principios que rigen la función pública como los de eficiencia, transparencia y legalidad en la gestión, contenidos a partir del art 209 de la Constitución Nacional, desarrollados en el art 3 del C.P.AC.A Código de procedimiento Contencioso administrativo, ley 1437 de 211, en concordancia con la Ley 80 de 1993. **14.** Que se debe tener en cuenta la naturaleza de las acciones que desarrolla Bomberos para los municipios por eso es que anualmente se debe suscribir este convenio debido a la inexistencia de un cuerpo de bomberos en el municipio, **15.** Que en virtud a lo expuesto se hace necesario acudir al instrumento de Vigencias futuras contenido en la Ley 819 de 2003 a fin de cumplir, tanto las normas de contratación pública, de Ley de garantías, con el objeto de la ejecución de las políticas públicas y el cumplimiento de cada uno de los planes de desarrollo. **16.** Que el Municipio suscriptor ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003, **antes del 08 de noviembre de 2025, para la celebración del convenio con vigencia fiscal 2026**.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Suscripción de convenio interadministrativo celebrado entre el municipio de CUCAITA y **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ** para garantizar la prestación del servicio público esencial de bomberos para la gestión integral del riesgo y desastres vigencia 2026. **CLAUSULA SEGUNDA: TÉRMINO:** DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO corresponde a la **vigencia fiscal de 2026, CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS. ($60.260.760,00) M/CTE FORMA DE PAGO El valor total del contrato será cancelado mediante Cuatro actas parciales, distribuidas de la siguiente manera: Primera acta parcial (trimestral): Por un valor de $15.065.190.00 (quince millones sesenta y cinco mil ciento noventa pesos). Segunda acta parcial (trimestral): Por un valor de $15.065.190.00 (quince millones sesenta y cinco mil ciento noventa pesos). Tercera acta parcial (trimestral): Por un valor de $15.065.190.00 (quince millones sesenta y cinco mil ciento noventa pesos). Cuarta acta parcial (trimestral): Por un valor de $15.065.190.00 (quince millones sesenta y cinco mil ciento noventa pesos). El pago de cada acta estará sujeto a la presentación y aprobación de los respectivos informes y soportes, de acuerdo con los términos del contrato y el cumplimiento de las actividades pactadas. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos que el MUNICIPIO se obliga a transferir al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ** objeto del presente convenio se subordinan a las apropiaciones presupuéstales de la vigencia fiscal del año 2026, acuerdo municipal 017 del 02 de octubre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL DE CUCAITA BOYACA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES** por parte del Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Samacá

1. llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende

**a)** Análisis de la amenaza de incendios.
**b)** Desarrollar todos los programas de prevención.
**c)** Atención de incidentes relacionados con incendios.
**d)** Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.
**e)** Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
6. Apoyar al Consejo Territorial de gestión del riesgo y desastres en asuntos bomberiles y/o cuando se requiera por la presencia de alguna emergencia.
7. Desarrollar Ocho (08) jornadas públicas educativas en prevención de incendios forestales al colegio, juntas de acción comunal y consejo municipal del riesgo de desastres.
8. Apoyar jornadas de sensibilización frente al cuidado del manejo de la pólvora.
9. Apoyar a la administración municipal frente a la elaboración de un listado de implementos necesarios para garantizar la prevención de emergencias dentro de las instalaciones de la alcaldía y sus diferentes dependencias.
10. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.
11. Aportar ante las autoridades competentes las pruebas para adelantar las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios forestales
12. Brindar asesoría y capacitación a las diferentes entidades (Instituciones educativas, administración Municipal, registraduría, E.S.E Municipal, Juzgados y demás establecimientos que tienen asiento en el Municipio de Cucaita) en temas relacionados con atención y prevención de incendios.
13. Brindar asesoría y capacitación a las diferentes entidades (Instituciones educativas, administración Municipal, registraduría, E.S.E Municipal, Juzgados y demás establecimientos que tienen asiento en el Municipio de Cucaita) en temas primeros auxilios.
14. Expedir certificaciones a establecimientos comerciales sobre el cumplimiento de normas de seguridad, prevención y atención de incendios.
15. Durante las festividades tradicionales realizar inspecciones especiales de prevención a escenarios de afluencia masiva de público establecimientos comerciales y puntos de venta (casetas) con el fin de prevenir calamidades.
16. Atender de forma efectiva en la medida de las capacidades las emergencias relacionadas con inundaciones y rescates.
17. Verificar que se cumpla con las normas sobre el uso de la pólvora según directrices de la administración municipal.
18. Informar al supervisor del contrato si las estaciones de servicio, distribuidoras de gases industriales y demás factorías que generen riesgo, cumplen con las normas técnicas.
19. Realizar el mantenimiento carga y recarga de extintores presentes en las instalaciones de la alcaldía municipal de Cucaita y sus dependencias, en caso de que estos se encuentren vencidos.
20. Elaborar los **PLANES DE CONTINGENCIA** para eventos que desarrollarán el municipio de Cucaita
21. En términos generales los consagrados en la ley 1575 del 21 de agosto del 2012

**Parágrafo.** Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos. **CLAUSULA SÉXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. 1). Ejecutar y cumplir el objeto del presente convenio.**2).** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.**3).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.**4).** Transferir los recursos presupuestales soportados en el valor del presente convenio una vez legalizado y perfeccionado el mismo.**5).** Garantizar la gestión de recursos o más equipos necesarios para la atención de la emergencia, en caso de pasar a un nivel superior. **6).** Divulgar previamente a la comunidad, por medios masivos de comunicación el alcance del presente convenio. **7).** Designar un supervisor para que verifique el cumplimiento del objeto contractual. **8).** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **9).** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garantice su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN**. La Supervisión del presente convenio por parte del MUNICIPIO será ejercida por el secretario de planeación quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del presente Convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: Certificar la ejecución del objeto convenido dentro de las condiciones exigidas; vigilar que el objeto del Convenio se ejecute a cabalidad; elaborar y firmar las actas respectivas; informar a la Alcaldía Municipal de CUCAITA, sobre el desarrollo del convenio, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** - Para el presente convenio no se exigen garantías, según lo preceptuado en el inciso 5, del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Las partes contratantes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación de este Convenio las siguientes: 1) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada; 2) Por vencimiento de su vigencia 3) Por el cumplimiento del objeto del convenio. 4.) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES,**

**ACLARACIONES Y PRORROGAS.** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación del objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** El presente Convenio se liquidará al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, dentro de las oportunidades establecidas en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: LEGISLACIÓN:** El presente convenio se regirá por la leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 498 de 1998, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas se aplicará las del Código General del Proceso o las que las adicionen o sustituyan. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio, será la Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere: 1. **POR PARTE DEL MUNICIPIO**: 1.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 1.2 Suscribir acta de inicio 1.3 Consignación del valor del presente convenio en la cuenta que para el efecto se estipula en la Cláusula tercera del mismo. 2. **Por parte del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACA**: Suscribir acta de inicio, previa legalización de la misma por parte del municipio. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. DEL DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los SEIS (06) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ, BOYACÁ**
R/L: YEFER HUMBERTO GONZÀLEZ CASTIBLANCO

**MARCOS DANIEL BORDA PARR**
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan Sebastian Sanchez Fernandez – Judicante Secretaria de Gobierno
Revisó: Cristian Camilo Atara Morales - Secretaria de Planeación e Infraestructura
Aprobó: Marcos Daniel Borda Parra – Alcalde Municipal

DIAN

# Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones iliquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

**110**

1. Año: 2024

29. Fracción año gravable siguiente: ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117619839485

(415)7707212489984(8020) 000111761983948 5

**Datos del declarante**

| 5. No. Identificación Tributaria (NIT) | 6.DV. | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres |
|---|---|---|---|---|---|
| 901154534 | 0 | | | | |

11. Razón social: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACA

12. Cód. Direcc. Seccional: 20

24. Actividad económica principal: 8423

Corrección: 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 0 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

## Patrimonio

| | | |
|---|---|---|
| Efectivo y equivalentes al efectivo | 36 | 3,623,000 |
| Inversiones e instrumentos financieros derivados | 37 | 0 |
| Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar | 38 | 0 |
| Inventarios | 39 | 0 |
| Activos intangibles | 40 | 0 |
| Activos biológicos | 41 | 0 |
| Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV | 42 | 0 |
| Otros activos | 43 | 98,394,000 |
| **Total patrimonio bruto** | **44** | 102,017,000 |
| Pasivos | 45 | 0 |
| **Total patrimonio líquido** | **46** | 102,017,000 |

## Ingresos

| | | |
|---|---|---|
| Ingresos brutos de actividades ordinarias | 47 | 278,522,000 |
| Ingresos financieros | 48 | 0 |
| Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional | 49 | 0 |
| Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones. | 50 | 0 |
| Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales | 51 | 0 |
| Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores) | 52 | 0 |
| Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes) | 53 | 0 |
| Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T. | 54 | 0 |
| Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - Utilidades generadas a partir del año 2017) | 55 | 0 |
| Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27% | 56 | 0 |
| Otros ingresos | 57 | 0 |
| **Total ingresos brutos** | **58** | 278,522,000 |
| Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas | 59 | 0 |
| Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional | 60 | 0 |
| **Total ingresos netos** | **61** | 278,522,000 |

## Costos y deducciones

| | | |
|---|---|---|
| Costos | 62 | 215,959,000 |
| Gastos de administración | 63 | 60,290,000 |
| Gastos de distribución y ventas | 64 | 0 |
| Gastos financieros | 65 | 0 |
| Otros gastos y deducciones | 66 | 0 |
| **Total costos y gastos deducibles** | **67** | 276,249,000 |

## ESAL (R.T.E.)

| | | |
|---|---|---|
| Inversiones efectuadas en el año | 68 | 0 |
| Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores | 69 | 0 |

## Renta

| | | |
|---|---|---|
| Renta por recuperación de deducciones | 70 | 0 |
| Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia | 71 | 0 |
| **Renta líquida ordinaria del ejercicio** | **72** | 2,273,000 |
| **Pérdida líquida del ejercicio** | **73** | 0 |
| Compensaciones | 74 | 0 |
| **Renta líquida** | **75** | 2,273,000 |
| Renta presuntiva | 76 | 0 |

## Renta

| | | |
|---|---|---|
| Renta exenta | 77 | 0 |
| Rentas gravables | 78 | 0 |
| **Renta líquida gravable** | **79** | 2,273,000 |

## Ganancias ocasionales

| | | |
|---|---|---|
| Ingresos por ganancias ocasionales | 80 | 0 |
| Costos por ganancias ocasionales | 81 | 0 |
| Ganancias ocasionales no gravadas y exentas | 82 | 0 |
| **Ganancias ocasionales gravables** | **83** | 0 |

## Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

| | | |
|---|---|---|
| Sobre la renta líquida gravable | 84 | 796,000 |
| Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta | 85 | 0 |
| De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y a 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54) | 86 | 0 |
| De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 245 E.T. (base casilla 55) | 87 | 0 |
| De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56) | 88 | 0 |
| De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53) | 89 | 0 |
| De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52) | 90 | 0 |
| **Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables** | **91** | 796,000 |
| Valor a adicionar (VAA) | 92 | 0 |
| Descuentos tributarios | 93 | 0 |
| **Impuesto neto de renta** (sin impuesto adicionado) | **94** | 796,000 |
| Impuesto a adicionar (IA) | 95 | 0 |
| **Impuesto neto de renta** (con impuesto adicionado) | **96** | 796,000 |
| **Impuesto de ganancias ocasionales** | **97** | 0 |
| Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales | 98 | 0 |
| **Total impuesto a cargo** | **99** | 796,000 |
| Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1) | 100 | 0 |
| Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2) | 101 | 0 |
| Crédito fiscal artículo 256-1 E.T. | 102 | 0 |
| Anticipo renta liquidado año gravable anterior | 103 | 0 |
| Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación | 104 | 0 |

Retenciones

| | | |
|---|---|---|
| **Autorretenciones** | 105 | 0 |
| Otras retenciones | 106 | 0 |
| **Total retenciones año gravable a declarar** | **107** | 0 |
| Anticipo renta para el año gravable siguiente | 108 | 0 |
| Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior | 109 | 0 |
| Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente | 110 | 0 |
| **Saldo a pagar por impuesto** | **111** | 796,000 |
| Sanciones | 112 | 0 |
| **Total saldo a pagar** | **113** | 796,000 |
| **Total saldo a favor** | **114** | 0 |
| Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 1 | 115 | 0 |
| Valor total proyecto obras por impuestos Modalidad de pago 2 | 116 | 0 |
| Aporte voluntario Art. 244-1 E.T | 117 | 0 |

981. Cód. Representación: ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal: ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades: ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2025 DIAN 9140

2025-05-17 / 07:14:09 PM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

**980. Pago total $**: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900295315966

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

## 1 DATOS PERSONALES

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA ) | NOMBRES |
|---|---|---|
| GONZALEZ | CASTIBLANCO | YEFER |

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1056800727

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 26 MES 05 AÑO 1989

PAÍS COLOMBIA

DEPTO BOYACA

MUNICIPIO SAMACA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

PAÍS COLOMBIA DEPTO BOYACA

MUNICIPIO SAMACA

TELÉFONO 3125490052 EMAIL bomberossamaca@gmail.com

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

***EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA***

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | | TÍTULO OBTENIDO: |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PRIMARIA | | | | | SECUNDARIA | | | | MEDIA | | FECHA DE GRADO |
| 1o. | 2o. | 3o. | 4o. | 5o. | 6o. | 7o. | 8o. | 9o. | 10 | x11 | MES 08 AÑO 2019 |

***EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)***

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

**TC** (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
**ES** (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO SI | GRADUADO NO | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN MES | TERMINACIÓN AÑO | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TC | TRES | X | | Tecnico auxiliar de enfermeria | 09 | 2024 | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

| IDIOMA | LO HABLA R | LO HABLA B | LO HABLA MB | LO LEE R | LO LEE B | LO LEE MB | LO ESCRIBE R | LO ESCRIBE B | LO ESCRIBE MB |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

*EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE*

| *EMPRESA O ENTIDAD* | *PÚBLICA* | *PRIVADA* | *PAÍS* |
|---|---|---|---|
| CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIOS SAMACA | X | | COLOMBIA |

| *DEPARTAMENTO* | *MUNICIPIO* | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* |
|---|---|---|
| BOYACÁ | SAMACÁ | Bomberossamaca @ gmail.com. |

| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | *FECHA DE RETIRO* |
|---|---|---|
| 3125490057 | DÍA 03 MES 02 AÑO 2018 | DÍA MES AÑO |

| *CARGO O CONTRATO ACTUAL* | *DEPENDENCIA* | *DIRECCIÓN* |
|---|---|---|
| COMANDANTE | ADMINISTRATIVO | Cll 9 #7-03 |

*EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR*

| *EMPRESA O ENTIDAD* | *PÚBLICA* | *PRIVADA* | *PAÍS* |
|---|---|---|---|
| | | | |

| *DEPARTAMENTO* | *MUNICIPIO* | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* |
|---|---|---|
| | | |

| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | *FECHA DE RETIRO* |
|---|---|---|
| | DÍA MES AÑO | DÍA MES AÑO |

| *CARGO O CONTRATO* | *DEPENDENCIA* | *DIRECCIÓN* |
|---|---|---|
| | | |

*EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR*

| *EMPRESA O ENTIDAD* | *PÚBLICA* | *PRIVADA* | *PAÍS* |
|---|---|---|---|
| | | | |

| *DEPARTAMENTO* | *MUNICIPIO* | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* |
|---|---|---|
| | | |

| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | *FECHA DE RETIRO* |
|---|---|---|
| | DÍA MES AÑO | DÍA MES AÑO |

| *CARGO O CONTRATO* | *DEPENDENCIA* | *DIRECCIÓN* |
|---|---|---|
| | | |

*EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR*

| *EMPRESA O ENTIDAD* | *PÚBLICA* | *PRIVADA* | *PAÍS* |
|---|---|---|---|
| | | | |

| *DEPARTAMENTO* | *MUNICIPIO* | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD* |
|---|---|---|
| | | |

| *TELÉFONOS* | *FECHA DE INGRESO* | *FECHA DE RETIRO* |
|---|---|---|
| | DÍA MES AÑO | DÍA MES AÑO |

| *CARGO O CONTRATO* | *DEPENDENCIA* | *DIRECCIÓN* |
|---|---|---|
| | | |

**NOTA:** SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

| *OCUPACIÓN* | *TIEMPO DE EXPERIENCIA* | |
|---|---|---|
| | *AÑOS* | *MESES* |
| *SERVIDOR PÚBLICO* | 7 años | 9 meses. |
| *EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO* | | |
| *TRABAJADOR INDEPENDIENTE* | | |
| ***TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA*** | | |

## 5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ✓ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento* 08 - ENERO - 2026

*FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA*

## 6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

*Ciudad y fecha*

*NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

El servicio público es de todos | Función Pública

**PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

**(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)**

| **Nombres y apellidos completos** | | | |
|---|---|---|---|
| **Primer nombre** | **Segundo nombre** | **Primer apellido** | **Segundo apellido** |
| YEFER | HUMBERTO | GONZALEZ | CASTIBLANCO |

**Documento de identificación**

C.C. [X] C.E. [ ] T.I [ ] NIT. [ ] Número 1.056.800.127

**Lugar de Nacimiento**

País COLOMBIA Departamento BOYACÁ Municipio SAMACÁ

**Lugar de domicilio**

País COLOMBIA Departamento BOYACA Municipio SAMACÁ

**Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/ Curadurías/ u otra donde trabaje.**

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACÁ

**Cargo o función que cumple** COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

**Lugar de sede**

País COLOMBIA Departamento BOYACÁ Municipio SAMACÁ

Dirección B. LA CAMPESINA CRA 7 CON CLL 9-01

**Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019**

## 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LO CONSAGRADO EN LA LEY 2013 DE 2019, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

### 1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

**a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:**

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Salarios y demás ingresos laborales | 2`300.000 |
| Cesantías e intereses de cesantías | NA |
| Gastos de representación | NA |
| Arriendos | NA |

| | |
|---|---|
| Honorarios | NA |
| Otros ingresos y rentas | NA |
| **TOTAL** | $ 2'500.000 |

**b) Las cuentas bancarias que poseo en Colombia y en el exterior son:**

| TIPO DE CUENTA | SEDE DE LA CUENTA (PAÍS) | SALDO DE LA CUENTA A DICIEMBRE 31 DEL AÑO ANTERIOR |
|---|---|---|
| AHORROS | COLOMBIA | $ 53.931. |
| | | |
| | | |
| | | |

**c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:**

| TIPO DE BIEN | PAÍS DE UBICACIÓN | DEPARTAMENTO DE UBICACIÓN | MUNICIPIO DE UBICACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

**d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:**

| CONCEPTO | SALDO |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

## 1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

**a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas y Consejos Directivos:**

| ENTIDAD O INSTITUCIÓN | CALIDAD DE MIEMBRO | PAÍS |
|---|---|---|
| J. A. C | VICEPRECIDENTE | COLOMBIA |
| C. BOMBEROS. V. SAMACÁ | COMANDANTE | COLOMBIA |
| | | |
| | | |

**b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones**

| CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN | CALIDAD DE SOCIO | PAÍS |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

## 1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

**a) Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:**

| DETALLE DE LAS ACTIVIDADES | FORMA DE PARTICIPACIÓN |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

## 2. CONFLICTOS DE INTERÉS

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LA REGISTRO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 11 DE LA LEY 1437 DE 2011. PARA EL CASO DE LOS CONGRESISTAS, TAMBIEN SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 2003 DE 2019.

### 2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

**INFORMACIÓN DEL CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE**

En la actualidad tengo sociedad conyugal o de hecho vigente **SI** [X] **NO** [ ]

| NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos) | TIPO DE SOCIEDAD | DOCUMENTO DE IDENTIDAD |
|---|---|---|
| LINA MARIA JIMENEZ | CONYUGAL | 1.056.801.244 |

### 2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

A continuación, se registra información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, solo cuando sea susceptible de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeña

De conformidad con el literal d) del artículo 2° de la ley 2003 de 2019, los congresistas deberán relacionar la información de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

**PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL**

| PARENTESCO | NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos) | | | | DOCUMENTO DE IDENTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| | Primer nombre | Segundo Nombre | Primer apellido | Segundo apellido | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

### 2.3 DE PARTICIPACIÓN EN GREMIOS, SINDICATOS, GRUPOS SOCIALES O ECONÓMICOS U ORGANIZACIONES CON ÁNIMO Y SIN ÁNIMO DE LUCRO

**a) Participación en gremios, sindicatos, grupos sociales o económicos u organizaciones con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera):**

| GREMIO, SINDICATO, GRUPO SOCIAL O ECONÓMICO U ORGANIZACIÓN | CALIDAD DE MIEMBRO | PAÍS |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

## 2.4. OTRAS INVERSIONES

**a) Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:**

| NOMBRE DEL FIDEICOMISO O ENCARGO FIDUCIARIO | CALIDAD | VALOR | PAÍS |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

**b) Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario en Colombia y en el exterior u otros son:**

| TIPO DE INVERSIÓN | VALOR | PAÍS |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

## 2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

**a) Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hice donaciones son:**

| NOMBRE | VALOR DE LA DONACIÓN |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

## 2.6 POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

**a) Escriba otros intereses personales que podrían constituir una posible situación de conflicto de intereses, por ejemplo:**
**- Actividades que desempeño, negocios, establecimientos que poseo etc.**
**- Actividades o negocios de mi cónyuge o compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de acuerdo con lo descrito en los numerales 2.1 y 2.2**
**- Actividades o negocios de mi socio de derecho o hecho**

| DESCRIPCIÓN DEL POTENCIAL CONFLICTO DE INTERESES |
|---|
| |
| |
| |
| |
| |

Versión 3 - Enero 30 de 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.056.800.127
NUMERO

GONZALEZ CASTIBLANCO
APELLIDOS

YEFER HUMBERTO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-MAY-1989
SAMACA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA
AB+ G.S. RH
M SEXO

31-MAY-2007 SAMACA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0723500-33161191-M-1056800127-20070717 03151 07198A 02 252512993

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141219157187

(415)7707212489984(8020) 000014121915718 7

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 9 0 1 1 5 4 5 3 4 | 0 | Impuestos y Aduanas de Tunja | 2 0 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACA

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Boyacá 1 5 | Samacá 6 4 6 |

41. Dirección principal
CR 8 N 4 39

42. Correo electrónico bomberossamaca@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 2 5 4 9 0 0 5 7 | |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 4 2 3 | 2 0 1 8 0 2 0 5 | 9 4 9 9 | 2 0 1 8 0 2 0 5 | | | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 5 | 7 | 1 | 4 | 1 | 6 | 4 | 2 | 5 | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

| Usuarios aduaneros | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| 54. Código | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 57. Modo | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

964. Nombre GONZALEZ CASTIBLANCO YEFER HUMBERTO

965. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 05-11-2025 12:11:36PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 11:37:53 horas del 08/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1056800127,** Apellidos y Nombres **GONZALEZ CASTIBLANCO YEFER HUMBERTO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **cuerpo de bomberos voluntarios de samaca**, con NIT **901154534-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de enero de 2026, a las 11:30:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 9011545340 |
| Código de Verificación | 9011545340260108113003 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/01/2026 08:50:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1056800127** y Nombre: **YEFER HUMBERTO GONZALEZ CASTIBLANCO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132146065** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de enero de 2026, a las 11:29:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1056800127 |
| Código de Verificación | 1056800127260108112915 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 288031569

PIB
11:27:39


Bogotá DC, 08 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACA identificado(a) con NIT número 9011545340:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/01/2026 09:51:54 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1056800127** y Nombre: **YEFER HUMBERTO GONZALEZ CASTIBLANCO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132154619** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 288031134

PIB
11:25:33


Bogotá DC, 08 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YEFER HUMBERTO GONZALEZ CASTIBLANCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1056800127:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 11:20:41 AM horas del 08/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1056800127**
Apellidos y Nombres: **GONZALEZ CASTIBLANCO YEFER HUMBERTO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araci-sto@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO
Todos los derechos reservados.

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1056800127 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/01/2026 11:48 AM

Código Verificación: **WGE6R9YNLU**

Válida hasta: **08/04/2026**

---

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

# CERTIFICACION

SAMACA, BOYACA, 08/01/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO SAMACA** con **NIT 901.154.534-0** posee en el Banco Davivienda:

**CUENTA DE AHORROS DAMAS**

Número 177200105712

Cordialmente,

**BANCO DAVIVIENDA**

# PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
## SOPORTE DE PAGO GENERAL

Soi

Bancoomeva

### DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| | | | |
|---|---|---|---|
| IÓN: | NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: | 901154534 | |
| N SOCIAL: | | CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACA | |
| O: | TUNJA DEPARTAMENTO: | BOYACA | |
| | CENTRO TELÉFONO: | 7423864 | |
| | 01-EMPLEADOR CLASE APORTANTE: | B-MENOS DE 200 COTIZANTES | |
| | PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA: | Actividades reguladoras y facilitadoras de la act | |
| NTACIÓN: | ÚNICO | | |
| VERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): | | SI | |

### DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NÚMERO PLANILLA: | | 4638194976 | | TIPO DE PLANILLA: | | | E-EMPLEADOS |
| PERIODO COTIZACIÓN OTROS | MES | diciembre AÑO | 2025 | PERIODO COTIZACIÓN SALUD: | MES | enero AÑO | 2026 |
| DÍAS DE MORA: | | | 3 | | | | |
| FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): | | | 2026/01/07 | NÚMERO AUTORIZACIÓN: | | | 9995346797 |

### TOTAL APORTES A PENSIÓN

| ADMINISTRADORA NOMBRE | No. COTIZANTES | COTIZACIÓN | APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR | APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE | FSP SOLIDARIDAD | FSP SUBSISTENCIA | MORA COTIZACIÓN | MORA FSP | TOTALES APORTES | TOTALES MORA | TOTALES VALOR PAGADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 230201- PROTECCION | 1 | $ 227.800 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 227.800 | $ 0 | $ 227.800 |
| 230301-PORVENIR | 1 | $ 227.800 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 227.800 | $ 0 | $ 227.800 |
| 25-14 COLPENSIONES | 1 | $ 227.800 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 227.800 | $ 0 | $ 227.800 |
| | | | | | | | | | **$ 683.400** | **$ 0** | **$ 683.400** |

### TOTAL APORTES A SALUD

| ADMINISTRADORA NOMBRE | No. COTIZANTES | INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN | INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR | LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN | LICENCIA MATERNIDAD VALOR | SALDO A FAVOR PLANILLA | SALDO A FAVOR VALOR | LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN | LIQUIDACIÓN VALOR ADRES | MORA COTIZACIÓN | MORA VALOR ADRES | TOTALES APORTES | TOTALES MORA | TOTALES DESCUENTO | TOTALES VALOR PAGADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| EPS005-SANITAS S.A. | 3 | | $ 0 | | $ 0 | | $ 0 | $ 171.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 171.000 | $ 0 | $ 0 | $ 171.000 |
| | | | | | | | | | | | | **$ 171.000** | **$ 0** | **$ 0** | **$ 171.000** |

### TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

| ADMINISTRADORA NOMBRE | No. COTIZANTES | INCAPACIDAD IRP NÚMERO AUTORIZACIÓN | INCAPACIDAD IRP VALOR | INCAPACIDAD IRP PAGO A OTROS RIESGOS | SALDO A FAVOR PLANILLA | SALDO A FAVOR VALOR | LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN | TOTALES APORTES | TOTALES MORA | TOTALES DESCUENTO | TOTALES VALOR PAGADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14-11 - ARL SURA | 3 | | $ 0 | $ 0 | | $ 0 | $ 22.500 | $ 22.500 | $ 0 | $ 0 | $ 22.500 |
| | | | | | | | | **$ 22.500** | **$ 0** | **$ 0** | **$ 22.500** |

### TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

| ADMINISTRADORA NOMBRE | No. COTIZANTES | TOTALES APORTES | TOTALES MORA | TOTALES VALOR PAGADO |
|---|---|---|---|---|
| CCF10-COMFABOY | 3 | $ 171.000 | $ 0 | $ 171.000 |
| | | **$ 171.000** | **$ 0** | **$ 171.000** |

### LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD SOCIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PARAFISCALES | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | | SALUD | | | | | | | | ARP | | | | | | | | CCF | | | SENA | ICBF | ESAP | MINEDU | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | FSP | | APORTES VOLUNTARIOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NOMBRES | TIPO COTIZANTE | SUBTIPO COTIZANTE | SALARIO BÁSICO | TIPO DE SALARIO | COLOMBIANO | EXTRANJERO | REFORMA TRIBUTARIA | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | COR | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | ADMIN | DÍAS COT. | IBC | COTIZACIÓN | SUBSISTENCIA | SOLIDARIDAD | EMPLEADOR | EMPLEADO | INDICADOR TARIFA ESPECIAL | TOTAL APORTE | ADMIN | DÍAS COT. | IBC | COTIZACIÓN | VALOR ADRES | TOTAL APORTE | ADMIN | DÍAS COT. | IBC | CENTRO DE TRABAJO | TOTAL APORTE | DÍAS COT. | IBC | ADMIN | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE |
| SAA DA AN YE | DEPEND | | $ 1.423.500 | FIJO | | | SI | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301-PORVENIR | 30 | $ 1.423.500 | $ 227.800 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 227.800 | EPS005-SANITAS S.A. | 30 | $ 1.423.500 | $ 57.000 | $ 0 | $ 57.000 | 14-11 - ARL SURA | 30 | $ 1.423.500 | 901154534 | $ 7.500 | 30 | $ 1.423.500 | CCF10-COMFABOY | $ 57.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| ZALEZ BLANC NDRA NA | DEPEND | | $ 1.423.500 | FIJO | | | SI | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201-PROTECCION | 30 | $ 1.423.500 | $ 227.800 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 227.800 | EPS005-SANITAS S.A. | 30 | $ 1.423.500 | $ 57.000 | $ 0 | $ 57.000 | 14-11 - ARL SURA | 30 | $ 1.423.500 | | $ 7.500 | 30 | $ 1.423.500 | CCF10-COMFABOY | $ 57.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| ZALEZ BLANC FER BERTO | DEPEND | | $ 1.423.500 | FIJO | | | SI | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 COLPENSIONES | 30 | $ 1.423.500 | $ 227.800 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 227.800 | EPS005-SANITAS S.A. | 30 | $ 1.423.500 | $ 57.000 | $ 0 | $ 57.000 | 14-11 - ARL SURA | 30 | $ 1.423.500 | | $ 7.500 | 30 | $ 1.423.500 | CCF10-COMFABOY | $ 57.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |

**TOTAL PAGADO: $ 1.047.900**

**LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA**
**MARIA FABIOLA SIERRA**

# CERTIFICACION

En mi calidad de contador de público de la Cuerpo de Bomberos Voluntario Samacá manifiesto que he verificado y comprobado que los pagos de seguridad social (**SALUD, PENSIÓN, RIEGOS, SENA, ICFB, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**) correspondientes al mes de Diciembre de 2025 se realizó correctamente.

La responsabilidad de los pagos a las diferentes empresas está a cargo del señor **YEFER HUMBERTO GONZALEZ CASTIBLANCO**, quien es el representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntario Samacá, estos pagos se hacen de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Se firma en Samacá a los ocho (8) día del mes de Enero de 2026.

**MARIA FABIOLA SIERRA LA ROTTA**
**C.C.No 24.019.059 de Samacá**
**T.P.148811-T**
**Cel. 3143357150**

# LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA
# MARIA FABIOLA SIERRA



FECHA DE NACIMIENTO **28-JUL-1981**

**SAMACA**
**(BOYACA)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65** ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

**28-SEP-1999 SAMACA**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0723500-00244488-F-0024019059-20100713 0022684781A 1 30167491




DIRECCION: CALLE 5 No 6-62 – Samacá – Boyacá
Celular.3143357150

# LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA
# MARIA FABIOLA SIERRA


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

148811-T

MARIA FABIOLA
SIERRA LA ROTTA
C.C. 24019059
RESOLUCION INSCRIPCION 112 FECHA 08/04/2010
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

PRESIDENTE LEONARDO SANCHEZ G.

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 159533


FIRMA DEL TITULAR 73518

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores

DIRECCION: CALLE 5 No 6-62 – Samacá – Boyacá
Celular.3143357150

# LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA
# MARIA FABIOLA SIERRA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:

6 3 1 D 8 0 2 0 0 5 F F A 3 F 0

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA FABIOLA SIERRA LA ROTTA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 24019059 de SAMACA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 148811-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *